



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **29 de Enero de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veintinueve de Enero de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejales Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas y veinticinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 10 y 16 Enero de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

Se da cuenta de lo siguiente:

- Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones de ámbito del sector público. (B.O.E. n.º 19 de 22.01.20)

- Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, dirigidas a Ayuntamientos, para sufragar total o parcialmente los servicios de centro de día y de centro de noche para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2020. (D.O.E. n.º 13 de 21 de Enero de 2020)

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE FAXES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, A LA EMPRESA SOLITIUM SUROESTE, S.L.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

1.- Con fecha 27 de agosto de 2019, por la Concejala Delegada de Transformación Digital, Dña. Silvia Fernández, se formula propuesta para la contratación del Servicio de Implantación de un servicio integral de impresión, escaneado, fotocopiado de documentos y gestión de faxes para el Ayuntamiento de Mérida

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- La necesidad a satisfacer con el presente contrato es el Servicio integral de impresión en el Ayuntamiento de Mérida, mediante la contratación, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de los equipos necesarios y adecuados al volumen de trabajo que se desarrolle en cada uno de los servicios asociados en las distintas dependencias municipales, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del parque resultante.

3.- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Servicio	Código CPV:	<ul style="list-style-type: none">• 50313• 200-4• 30121• 1004• 31200
-------------------	----------	-------------	--

				0-6
Objeto del contrato:	Implantación de un servicio integral de impresión, escaneado, fotocopiado de documentos y gestión de faxes para el Ayuntamiento de Mérida			
Procedimiento de contratación:	abierto		Tramitación n.	ordinaria
Presupuesto base anual	IVA		Total	
41.322,31 €	8.677,69 €		50.000 €	
Valor estimado del contrato	206.611,55 € (IVA excluido)			
Financiación	Ayuntamiento de Mérida			
Duración de la ejecución	Cuatro años.	Prórrogas	Un año.	

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Fase	Ejercicio	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2020	50.000,00 €	12
Ejecución	2021	50.000,00 €	12
Ejecución	2022	50.000,00 €	12
Ejecución	2023	50.000,00 €	12
Prórroga	2024	50.000,00 €	12

3.- Por resolución de esta Delegación, de con fecha 30 de agosto de 2019, se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

4.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 11 de septiembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación, y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que las ofertas presentadas son las relacionadas a continuación:

COANDA SL CIF B41412925
SOLITIUM SUROESTE, SL CIF B06018824

6.- La Mesa de Contratación, en sesión de 9 de octubre de 2019 procede a la apertura en sesión pública de proposiciones económicas:

- SOLITIUM SUROESTE, SLU.....38.995,00 € + 8.188,95 €
IVA
- COANDA SL40.210,75 € + 8.444,26 €
IVA

7.- Conocidas las ofertas económicas, la Mesa solicita cuantas aclaraciones e informes técnicos considera necesarios para proponer al licitador mejor valorado.

En sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019 acuerda necesario por seguridad jurídica, otorgar un plazo de audiencia a SOLITIUM para que justifique la viabilidad del plan de presentación material del servicio en 24 horas (un día), criterio de adjudicación ponderable de 0 a 15 puntos y

determinante para la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el punto 10 del Pliego de prescripciones técnicas.

En sesión de 12 de diciembre de 2019, la Mesa considera que no hay motivos para rechazar la justificación de la oferta dada por SOLITIUM aceptando la aclaración por la que se compromete a garantizar al órgano de contratación la viabilidad del plan de suministro e instalación en un día, toda vez que alega disponer de stock del equipamiento ofertado, de los recursos técnicos necesarios, de personal técnico especializado (32 técnicos) y de dotaciones físicas como vehículos, útiles de trabajo etc. Por tanto, se le otorga los 15 puntos ya que indica el cumplimiento de plazos y tiempo a los que se refieren las bases técnicas y oferta la mayor reducción del periodo de suministro e instalación.

En consecuencia, conforme a los criterios establecidos, se les otorga la siguiente puntuación:

<i>Licitador/ Criterio</i>	<i>Mayor cantidad de baja ofertada</i>	<i>Plan de prestación material del servicio</i>	<i>Mejora sin coste adicional</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>Poderación</i>	<i>Poderación 0-65</i>	<i>Poderación 0-15</i>	<i>Poderación 0-20</i>	
<i>COANDA</i>	<i>(40.210,75 €) 60,37 puntos</i>	<i>1 punto</i>	<i>16,50 puntos</i>	<i>77,87 puntos</i>
<i>SOLITIUM</i>	<i>(38.995,00 €) 65,00 puntos</i>	<i>15 puntos</i>	<i>20 puntos</i>	<i>100 puntos</i>

8.- Con fecha 19 de diciembre de 2019 la Mesa desestima las alegaciones presentadas por COANDA contra la viabilidad del plan de presentación material del servicio en 24 horas (un día) ofertado por SOLITIUM, considerando que carecen de fundamento toda vez que son meros juicios de valor, ratificándose en la propuesta de adjudicación a favor de SOLITIUM SUROESTE S.L. por importe de 38.995,00 € + 8.188,95 € IVA, por ser la oferta mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración haciendo constar que el plazo de ejecución de un día ofertado por SOLITIUM ha sido determinante a la hora de proponer la adjudicación, criterio ratificado por el licitador en su informe aclaratorio de fecha 17 de diciembre.

9.- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

10.- Con fecha 8 de enero de 2020 la Comisión jurídica de Extremadura da traslado a esta Administración del RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, RC 3/2020 presentado por COANDA S.L. frente al Acuerdo de la Mesa de Contratación de 19/12/2019 por el que se desestiman las alegaciones de COANDA S.L. expresadas en su escrito de 12/12/2019 y se ratifica la propuesta de adjudicación a favor de SOLITIUM S.L.

11.- Con fecha 16 de enero de 2020 la Comisión jurídica de Extremadura resuelve inadmitir el recurso entendiendo que se ha interpuesto frente a actos no susceptibles de impugnación de manera autónoma. Se impugnan dos decisiones de la Mesa de contratación que tienen por objeto efectuar propuesta de adjudicación a favor de uno de los licitadores. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, no es un acto de trámite cualificado ni pone fin al procedimiento ni decide directa e indirectamente sobre el fondo.

10.- Con fecha 20 de enero de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 LCSP, se propone la adjudicación a la oferta más ventajosa, según valoración de la Mesa

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato del “*Servicio de Implantación de un Servicio Integral de Impresión, Escaneado, Fotocopiado de Documentos y Gestión de Faxes para el Ayuntamiento de Mérida*” en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a SOLITIUM SUROESTE, SL, con CIF B06018824, por un importe anual de 47.183,95 € IVA incluido.

El importe por anualidades es el siguiente:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2020	38.995,00 €	8.188,95 €	47.183,95 €
2021	38.995,00 €	8.188,95 €	47.183,95 €
2022	38.995,00 €	8.188,95 €	47.183,95 €
2023	38.995,00 €	8.188,95 €	47.183,95 €

La duración de la ejecución del contrato es de 4 años con posibilidad de 1 año más de prórroga.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidos los siguientes:

- * Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- * Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores
- * Efectuar la formalización del contrato y publicar el mismo en la Plataforma Estatal de Contratación Pública.
- * Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Tercero.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, a Manuel Gil Álvarez, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la

adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, PARA LA NO PRORROGA DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO FIJO DE VOZ Y DATOS, MÓVILES DE VOZ Y DATOS, INTERNET Y RED PRIVADA CORPORATIVA. TELECOMUNICACIONES”, ADJUDICADO A LA EMPRESA VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Con fecha 6 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Vodafone España S.A.U.L del contrato de “*Gestión del Servicio Fijo de Voz y Datos, Móviles de Voz y Datos, Internet y Red Privada Corporativa. Telecomunicaciones*”.

Con fecha 5 de abril de 2016, se suscribió dicho contrato, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar lo preceptuado con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 830.788,00 euros I.V.A. incluido.

El plazo de ejecución del mismo es de 4 años finalizando el día 5 de abril de 2020 y con posibilidad de 2 años de prórrogas.

Por la Concejala Delegada de Transformación Digital, con fecha 21 de enero de 2020, se propone la NO prórroga del contrato.

De conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Titular de la Asesoría Jurídica emite informe preceptivo de la prórroga del contrato en el que se concluye “... *No se aprecia obstáculo legal para acordar la no necesidad de prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito.*”

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 LCSP, se propone la adjudicación a la oferta más ventajosa, según valoración de la Mesa

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- NO prorrogar el contrato de “*Gestión del Servicio Fijo de Voz y Datos, Móviles de Voz y Datos, Internet y Red Privada Corporativa. Telecomunicaciones*”, adjudicado a Vodafone España S.A.U.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al contratista de la NO prórroga de dicho contrato.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL DESFILE DEL CARNAVAL ROMANO 2020, A CELEBRAR EL DÍA CELEBRAR EL DOMINGO DÍA 23 DE FEBRERO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local de las BASES QUE HAN DE REGIR EL DESFILE DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2020, siendo éstas las que a continuación literalmente se transcriben:

“1. INSCRIPCIONES.

- 1.1. Las inscripciones serán gratuitas y se recogerán en las oficinas de la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida o bien a través del correo electrónico festejos@merida.es
- 1.2. El plazo de inscripción finalizará el día 14 de febrero de 2020, a las 14,00 horas. .
- 1.3. Las inscripciones deberán ser presentadas en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- 1.4. El orden del desfile se sorteará y dicho acto será anunciado convenientemente a todas las agrupaciones inscritas.
- 1.5. Solamente podrán participar en el desfile, aquellos grupos, colectivos y personas que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo, y de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases.
- 1.5. El hecho de inscribirse supone el conocimiento de las presentes bases, lo que implica la aceptación de las mismas.

2. JURADO.

- 2.1. Los miembros del jurado serán cinco personas nombradas por la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- 2.2. Cualquier reclamación de algún participante se realizará únicamente por escrito, una vez finalizado el desfile, la cual será enviada a la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana. Queda totalmente prohibido cualquier enfrentamiento verbal entre participantes y jurado u organizadores, antes, durante y después del concurso, pudiendo ser penalizado, previo acuerdo de la organización o in extremis descalificado automáticamente.
- 2.3. Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto e inapelable.
- 2.4. Si el jurado estimase que los grupos, colectivos o personas que participan no tienen suficiente calidad, podrán declarar desiertos los premios que pudieran corresponderle.
- 2.5. El jurado no podrá conceder ningún premio ni accésit, que no esté recogido en estas bases y además llevará siempre consigo las bases para desarrollar correctamente su tarea.
- 2.6. En caso de existir empate en las puntuaciones de dos o más grupos, colectivos o personas, el jurado procederá al desempate de los mismos, ganando aquel que haya recibido las notas más altas por la mayoría del jurado.

3. FECHA DEL DESFILE.

- 3.1. El desfile se celebrará el domingo día 23 de febrero de 2020.
- 3.2. La concentración será a las 16,30 horas en la calle Nuestra Señora de la Antigua.

3.3. El comienzo del desfile será a las 17,00 horas y el recorrido será: Avda. de Juan Carlos I, Avda. de Extremadura, calle Camilo José Cela, calle Cervantes, Puerta de la Villa, calle Santa Eulalia, calle San Francisco, calle Félix Valverde Lillo y Plaza de España.

3.4. Ese mismo día se dará a conocer el fallo del jurado en la carpa instalada en la Plaza de España.

4. GRUPOS.

4.1. Se considera grupo a todos aquellos colectivos formados por un mínimo de quince (15) personas en la modalidad de adultos y de doce (12) personas en la modalidad infantil, no existiendo límites en cuanto al máximo.

4.2. Los grupos deberán montar sus coreografías, por lo que tendrán que escenificar los cambios de formación sobre la marcha.

5. DESFILE.

5.1. Podrán participar todos los grupos, colectivos y personas que lo deseen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los grupos participantes podrán portar la publicidad que deseen. Los grupos inscritos procedentes de localidades distintas a la de Mérida, recibirán una ayuda al desplazamiento de **doscientos euros (200,00 €) cada una.**

5.2. La incomparecencia a la hora fijada para el comienzo del desfile será motivo de descalificación, salvo que haya justificación previa.

5.3. Las paradas para reagruparse, ordenar el desfile o repartir agua serán las siguientes:

1ª.- Bajo el puente de la vía, inicio de la Avenida de Extremadura.

2ª.- En la Puerta de la Villa, antes del inicio de calle Santa Eulalia.

5.4. La distancia máxima entre agrupaciones, teniendo como referencia desde el estandarte hasta los músicos será de un máximo de cincuenta (50) metros. El incumplimiento de esta medida será motivo de descalificación.

5.5. Todos los grupos, colectivos y personas que se inscriban sin excepción, deberán realizar obligatoriamente el recorrido completo del desfile, quedando descalificados automáticamente los que incumplan esta base.

5.6. Los grupos, colectivos y personas que no cumplan las obligaciones contraídas en su participación por cometer indisciplinas tales como: (no guardar el orden asignado en la columna del desfile, retraso durante la avanzada del mismo, altercados entre sus integrantes y con el público asistente y comportamiento inadecuado de sus integrantes, afectando todo esto el desarrollo armonioso de la fiesta, serán descalificados de inmediato.

5.7. Queda totalmente prohibida la utilización de dispositivos pirotécnicos, bengalas, petardos, volcanes, cohetes, tracas, luminarias, animales, fuego, antorchas, etc.

6. PREMIOS.

6.1. Los premios conseguidos por los grupos, colectivos y personas en este concurso, serán abonados por la organización.

6.2. El importe de los premios podría estar sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

6.3. Se establecen los siguientes premios:

INDIVIDUAL O PAREJA INFANTIL:

Único premio 125,00 €

INDIVIDUAL O PAREJA ADULTOS:

Único premio: 200,00 €

PASACALLES INFANTIL

Primer premio 500,00 €

PASACALLES ADULTOS:

Primer premio 1.800,00 €

Segundo premio 1.500,00 €

Tercer premio 1.200,00 €

Cuarto premio 800,00 €

AMIGOS DEL DESFILE:

Único premio de 200,00 €

ARTEFACTOS, CARRUAJES O CARROZAS:

Único premio: 1.300,00 €

6.3. El jurado otorgará los premios según los siguientes criterios:

APARTADO DE GRUPOS DE PASACALLES ADULTOS E INFANTILES.

De 0 a 25 puntos: DISFRAZ.- Complejidad, originalidad, vistosidad y artesanía.

De 0 a 20 puntos: COREOGRAFÍA.- Coordinación, originalidad, vistosidad y uniformidad en el desfile.

De 0 a 20 puntos: MÚSICA.- Ritmo, melodía y conjunción.

De 0 a 3 puntos: EXTRAS.- Estandarte y accesorios.

APARTADO DE INDIVIDUAL O PAREJA ADULTOS O AMIGOS DEL DESFILE.

De 0 a 10 puntos: DISFRAZ.- Complejidad, originalidad, vistosidad y artesanía.

APARTADO DE ARTEFACTOS, CARRUAJES Y CARROZAS:

De 0 a 10 puntos: Complejidad, originalidad, vistosidad y artesanía.

7. OBSERVACIONES GENERALES.

7.1. Los participantes en el desfile aceptarán las presentes bases.

7.2. El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, lleva implícito la pérdida de los premios que le pudieran corresponder.

7.3. La Organización se reserva el derecho de resolver cualquier aspecto no contemplado en las bases.

7.4. En caso de lluvia el día del Desfile, la Organización del Carnaval dictaminará si éste se realiza o se suspende.

7.5. En caso de suspensión del desfile, éste quedará aplazado automáticamente al inmediato domingo posterior al mismo, quedando cerrado el plazo de inscripción y no aceptando nuevas inscripciones.

7.6. La Organización se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso, las bases, el lugar, fecha y hora del Desfile.

7.7.- La inscripción en el presente concurso conlleva la aceptación de las bases del mismo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el *DESFILE DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2020*, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, a través de su oficina, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL “VII CONCURSO REGIONAL DE TAMBORADA Y PERCUSIÓN”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local de las , “BASES QUE HAN DE REGIR EL “VII CONCURSO REGIONAL DE TAMBORADA Y PERCUSIÓN” siendo éstas las que a continuación literalmente se transcriben:

1.- El concurso de celebrará el día 16 de febrero de 2020, a las 13,00 horas, en la Plaza de España, quedando abierta la participación a todos los grupos que lo deseen.

2.- Podrán participar en el concurso todas las agrupaciones con un mínimo de nueve (9) componentes que se hayan inscrito antes del jueves día 14 de febrero. Las inscripciones se harán en la Delegación Municipal de Festejos o a través del correo electrónico festejos@merida.es

3.- El tiempo máximo para la actuación será de quince (15) minutos, penalizándose a la agrupación que se exceda en el mismo, descontándose un (1) punto por cada fracción de treinta (30) segundos empleados de más.

4.- Premios:

PRIMER PREMIO	250,00 €
SEGUNDO PREMIO	150,00 €
TERCER PREMIO	100,00 €

Estos premios se entregarán el día 21 de febrero, en la Carpa Municipal.

5.- Queda prohibido el uso de elementos eléctricos y de megafonía, así como todos aquellos distintos a la percusión, la voz o el silbato.

6.- El Jurado valorará la originalidad de la composición, la calidad interpretativa de los ritmos y su puesta en escena.

7.- El Jurado será nombrado por la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana y su fallo será inapelable, y podrá declarar desierto cualquiera de los premios.

8.- Está prohibida la utilización de elementos de pirotecnia y fuego, excepto humo.

9.- El hecho de participar en este concurso supone la aceptación de estas bases.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el “VII CONCURSO REGIONAL DE TAMBORADA Y PERCUSIÓN”, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, a través de su oficina, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS MIEMBROS QUE HAN DE COMPONER EL JURADO EN EL CONCURSO DE AGRUPACIONES ADULTAS (CHIRIGOTAS Y CUARTETOS, COMPARSAS Y COROS) DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2020.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Anta Aragonés Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que de cara al Concurso de Agrupaciones Adultas del Carnaval Romano de 2020, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación, si procede, de los miembros del Jurado *EN EL CONCURSO DE AGRUPACIONES ADULTAS (CHIRIGOTAS Y CUARTETOS, COMPARSAS Y COROS) DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2020*, tal y como a continuación se indica. Asimismo posteriormente se procederá a su publicación y apertura de un plazo de presentación de posibles incompatibilidades.

CHIRIGOTAS Y CUARTETOS.

D. Rubén Trujillo Vadillo. (Presidente).
D. Francisco Andrés Calvo Corrales.
D^a. Juana María Pereira Fernández. (Secretaria).
D^a. Eulalia Casado Vidal.
D. Francisco Manuel González Fernández.

COMPARSAS Y COROS.

D^a. María de los Santos Romera Pérez. (Presidenta).
D^a. Nuria Amado García.
D^a. Susana Burgos Pereira
D. Andrés Muriel Rodríguez.
D. Agustín Juan Gil Macías (Secretario).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar los miembros del Jurado *EN EL CONCURSO DE AGRUPACIONES ADULTAS (CHIRIGOTAS Y CUARTETOS, COMPARSAS Y COROS) DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2020* tal y como se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, a través de su oficina, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE FELICITACIÓN A POLICÍAS LOCALES DE MÉRIDA, POR SU INTERVENCIÓN EN UN INCENDIO EN ACTO DE SERVICIO.-

Se trae a la Mesa el escrito presentado por el Inspector Jefe de la Policía Local de Mérida, en el que se indica que durante el servicio de la tarde del día 03.01.20, y a consecuencia de un incendio que se produjo a las 18:30 horas en el inmueble n.º 8 de la Avda. Los Milagros, los agentes que a continuación se indican:

Oficial: D. Miguel Bravo González.

Agentes: D. Anselmo Carvajal Galán.

D. Francisco Blázquez Carroza.

D. Francisco Jesús Bravo Artaloytia.

“Accedieron al interior de dicha vivienda, que se encontraba cerrada, habiendo escuchado previamente los gritos de una señora, a la que lograron rescatar del fuego y poner a salvo, a riesgo de su integridad física, siendo atendidos posteriormente por la UME”.

Por todo ello solicita de la Junta de Gobierno Local, se felicite a dichos agentes por su abnegación y profesionalidad en la citada actuación de rescate.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Felicitar al Oficial y los Agentes de la Policía Local, relacionados en el cuerpo del presente acuerdo, por la heroica actuación realizada.

Segundo.- Dar traslado a los interesados, así como a la Sección Municipal de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 252/2018, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON A.G.P.G. Y OTROS, CONTRA LA APROBACIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL, DE FECHA 27.09.18, DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula

la misma en lo que al camino ID 396 se refiere y en relación a la finca de los actores, declarando caducado el expediente dentro del cual la misma se dictó y, por ende, nula la resolución, con imposición de costas a la Administración, con el límite señalado en el cuerpo de la presente.”

Asimismo se hace constar que dicha sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, del que conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J., en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el presente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, haciendo cumplir lo contenido en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Caminos Rurales, en coordinación con la de Patrimonio Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, así como a las citadas Delegaciones y Gabinete Jurídico Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 201/2019, EN RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INTERPUESTA POR DON J.A.M.N.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta del Auto epigrafiado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente, imponiéndose las costas del presente recurso a la Administración demandada, con el límite fijado en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 11.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2019, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR DON I.B.B., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO, DE FECHA 25.10.18, QUE APROBABA EL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma en lo que a los caminos relacionados en el hecho primero de la presente se refiere y en relación a la finca del actor, declarando caducado el expediente dentro del cual la misma se dictó y, por ende, nula la resolución, con imposición de costas a la administración, con el límite señalado en el cuerpo de la presente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, haciendo cumplir lo contenido en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Caminos Rurales así como a Patrimonio Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, así como a dichas Delegaciones Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 349/19, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, CONTRA RESOLUCIÓN, DE FECHA 30.10.18, DEL JURADO AUTONÓMICO DE VALORACIONES, RECAÍDAS EN EL EXPEDIENTE N.º 1820010.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS: DESESTIMAR el recurso interpuesto por el ~~Jurado~~ del AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA contra la resolución del Jurado Autonomico de Expropiaciones, de fecha 30.10.18, posteriormente confirmado en reposición por acuerdo de 12 de junio de 2019, que fija la indemnización por el rescate de la autorización administrativa otorgada a los fines de ocupación y explotación comercial de los puestos n.º 26 y 27 del Mercado de Calatrava de Mérida, cuya CONFORMIDAD A DERECHO expresamente declaramos. Las costas se imponen a la actora con el limite señalado.

Asimismo el Gabinete Jurídico informa que contra dicha sentencia cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, haciendo cumplir lo contenido en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Segundo.- Dar traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, así como a la Intervención, Tesorería y Gabinete Jurídico Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 13.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE PRIMERA ATENCIÓN SANITARIA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 2 de Enero de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del "Servicio de Primera Atención Sanitaria" a propuesta del Concejala Delegado de Deportes.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación para el próximo año 2021, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto del próximo ejercicio por importe de 3.000 euros.

Emitido Informe de Intervención con fecha 27 de Enero de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Concejala Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base a ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 3.000 euros, necesarios para la contratación del "Servicio de Primera Atención Sanitaria", de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2021	3.000 euros.

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como la Sección de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DE GASÓLEO "B" Y "C".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 16 de Enero de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DE GASÓLEO "B" Y "C"* a propuesta de la Delegación Municipal de Contraciones y Patrimonio.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2021, 2022 y 2023 por importe de 510.000 euros.

Emitido Informe de Intervención con fecha 27 de Enero de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Concejala Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base a ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 510.000 euros, necesarios para la contratación del *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DE GASÓLEO "B" Y "C"* de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2021	170.000 euros.
2022	170.000 "
2023	170.000 "

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Sección de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

C).- PROPUESTA EN RELACIÓN A PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la tramitación del Expediente para la aprobación, por parte del Pleno Municipal, del Proyecto de *ORDENANZA REGULADORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO*, del que se da cuanta a esta Junta de Gobierno Local a los efectos procedentes.

Asimismo indica que, a tal efecto, por la Jefa de Sección de los Servicios Sociales, se emite el siguiente informe:

"La Ayuda a Domicilio es uno de los servicios más demandados para atender las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de los/as ciudadanos/as que presentan situaciones de dependencia, fragilidad o vulnerabilidad y que quieren seguir residiendo en su entorno habitual.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida dispone, desde el año 1988, de este Servicio, que debido a la implantación social actual y al progresivo crecimiento, demanda de mayor grado de formalización ya que hasta ahora ha sido regulada por una Ordenanza Fiscal que establecería un copago con los/as usuarios/as.

Recientemente se ha eliminado la tasa de pago de este servicio, y se establece por tanto, más que nunca, la necesidad de instrumentar el Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la Ordenanza que regule el el mismo con su correspondiente Baremo Social.

Con esta Ordenanza, se da un paso más en el desarrollo de los Servicios Sociales especializados que vienen prestándose desde este Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en el art. 127.1,a) LBRL por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar y emitir dicho Proyecto de *ORDENANZA REGULADORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO*, al Pleno Municipal, para su aprobación, si ello procede.

D).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-SE-01/162 “POLÍGONO REINA SOFÍA”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, para la recepción, indicando que, a tal efecto, por el Director General de Urbanismo, se emite el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

En relación con el escrito de D. Álvaro Paredes Fernández, en representación de la mercantil PROEMERITA, S.L., de fecha 23 de enero de 2020, con N° R° 1.018/20, solicitando la Recepción de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-SE-01/162 “Polígono Reina Sofía Norte”, se emite el siguiente informe:

Las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-SE-01 “Reina Sofía norte” fueron ejecutadas inicialmente por la empresa PROINTISA, habiéndose recepcionado hasta tres fases, quedando pendiente para la recepción definitiva las obras de Glorieta en la Nacional V, Glorieta en la Ctra. de Valverde de Mérida y un Puente sobre el Arroyo Albarregas.

Una vez declarada en suspensión de pagos la citada empresa, la edificación que faltaba por finalizar la edificación ha pasado a ser propiedad de la empresa PROEMÉRITA, S.L.

La licencia de obras concedida a esta empresa con fecha 9 de julio de 2019 (Expte 28.393 M(B+E) 07), para la “Finalización de las obras de 76 viviendas, garajes y urbanización complementaria”, incluía entre otras condiciones la obligatoriedad de estar recepcionada la urbanización complementaria, con carácter previo a la concesión de la licencia de primera utilización.

Con fecha 25 de julio de 2019, se ha concedido Licencia de Primera Utilización de 1ª Fase Finalización de la Construcción de dos edificios plurifamiliares en cuatro plantas (B+3) sobre rasante, con 64 viviendas en plantas superiores y garajes y trasteros en una planta bajo rasante, acondicionamiento interior de parcela, debido a lo avanzado de la urbanización, a que la edificación contaba con la totalidad de servicios urbanísticos y para facilitar el acceso de los titulares a las viviendas, una vez finalizadas. En ese momento se le solicita y aportan además una fianza específica para garantizar la finalización de las obras de urbanización. De esa fianza queda un importe de 110.060,94 €, que deberán quedar en garantía hasta la finalización total de las obras.

Actualmente están solicitando la recepción de la urbanización, con el objeto de poder conceder la Licencia de Primera Utilización de las 12 viviendas, que faltan y que comprenderían la segunda fase de Finalización de la Construcción de dos edificios plurifamiliares en cuatro plantas

(B+3) sobre rasante, con 76 viviendas en plantas superiores y garajes y trasteros en una planta bajo rasante, acondicionamiento interior de parcela.^\

Una vez revisadas las obras por el ITOP Municipal de fecha 27 de enero de 2020, se hace constar en su informe:

“A través de los datos obtenidos tras la visita realizadas y que han servido de base para la redacción del presente informe, se puede concluir que el estado actual de las obras en cuanto a trabajos pendientes y remates a ejecutar, no resulta un factor determinante para la puesta en servicio de las dos glorietas (de hecho llevan abiertas al tráfico vehicular y peatonal desde hace tres meses aproximadamente), pero si del puente sobre el Río Albarregas que tiene pendiente la realización de la prueba de carga y la terminación de la intersección con el camino de Casa Herrera, todo ello sin perjuicio de los que dictaminen al respecto a los Organismos competentes en este último y en la Glorieta de la nacional V, la C.H.G. y la Demarcación de carreteras del estado en Extremadura, respectivamente

En cualquier caso, la terminación de los trabajos pendientes, así como las reparaciones y resto de condicionantes reflejados en este informe, quedarían garantizados por la fianza de 100.000,00 € que el promotor manifiesta tener depositada.

El presente informe no es vinculante, por lo que el técnico que suscribe elude toda la responsabilidad sobre cualquier incidencia que se pueda producir en las obras que se encuentren en servicio, con carácter previo a su recepción.

Una vez terminadas definitivamente las obras, se procederá a realizar una nueva visita de comprobación al objeto de comprobar el estado final de las mismas.

Además, el promotor deberán portar:

- Certificado final de obras firmado por el Director de las mismas
- Proyecto/resumen del Estado final de cada una de las obras que incluyan todas las modificaciones introducidas y planos “as built”
- Dossier con todos los ensayos realizados según el plan de Control de Calidad aprobado
- Justificantes de recepción de RCD's por parte del Gestor autorizado por la Junta de Extremadura

En base al informe de jardinería, falta la plantación de césped en las dos glorietas y el césped y el riego en la vía de servicio.

En base al informe de alumbrado público, falta rematar el cableado de la iluminación en la vía de conexión con el Puente

Una vez que se ha aportado el Certificado Fin de Obra del Técnico Director de las mismas, en el cual hace constar que falta la prueba de carga del Puente así como la pintura del vial que da acceso a dicho puente.

Se ha presentado por parte de la promotora con fecha 24 de enero de 2020 presupuesto aceptado con la entidad Intromac, para la realización de las pruebas de carga en el puente.

Una vez que se han revisado las obras con la C.H.G. la cual hace constar que no hay inconveniente por su parte en que se recepcionen las obras por parte del Ayuntamiento, al no haber afectado al cauce.

Que se ha revisado las obras por parte de la Demarcación de carreteras del Estado, donde han hecho constar que faltan algunos detalles menores para la recepción por su parte, como órgano titular de las mismas, si bien la glorieta está abierta e iluminada en su totalidad. Haciendo constar además que este organismo tiene una fianza específica por parte de la promotora para garantizar la total finalización de las obras, hasta su total conformidad por dicho organismo.

Por todo ello, considero que

PRIMERO.- Pueden recepcionarse las obras de urbanización de la Glorieta de la Nacional V, la Glorieta de la Ctra de Valverde Mérida y el Puente sobre el Río Albarregas con sus accesos, con las siguientes condiciones:

SEGUNDO.- No se abrirá el Puente sobre el Río Albarregas al tráfico, hasta que se realicen las pruebas de carga sobre el mismo y se garantice su total idoneidad.

Deberán realizarse la totalidad de correcciones que se indican en los diferentes informes técnicos de infraestructuras, alumbrado y jardinería

Se mantendrá la fianza depositada específicamente para estas obras de 110.060,94 €, hasta la total finalización de las obras y conformidad de las mismas, por parte de todos los organismos afectados y entrega de la documentación que se indica en el informe de infraestructuras. No empezará por tanto a contar el plazo de garantía, hasta que se hayan subsanados la totalidad de indicaciones de los informes técnicos

El mantenimiento de la totalidad de la obra ejecutada hasta la total finalización de las mismas, será por cuenta de la Promotora

TERCERO.- El acuerdo de la recepción deberá notificarse a las delegaciones de jardines, policía local, limpieza y parque municipal, así como a las compañías concesionarias Fomento de Construcciones (limpieza y basuras) y Aqualia (Abastecimiento y saneamiento).

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la recepción de las obras de “URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-SE-01/162 “POLÍGONO REINA SOFÍA”.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a las Delegaciones de Policía local, Limpieza y Parque Municipal, así como a las compañías concesionarias Fomento de Construcciones (limpieza y basura) y Aqualia (Abastecimiento Saneamiento), para su conocimiento y efectos procedentes.

E) PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DOÑA ANA GAVIRO GÓMEZ, COMO PRESIDENTA DEL JURADO DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES JUVENILES DEL CARNAVAL ROMANO 2020.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada a fin de que, por la Junta de Gobierno Local, se proceda al nombramiento, si procede, de Dña. Ana Gaviro Gómez como presidenta del Jurado del Concurso Oficial de Agrupaciones Juveniles del Carnaval Romano de Mérida 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el nombramiento de Dña. Ana Gaviro Gómez, como Presidenta del Jurado del Concurso Oficial de Agrupaciones Juveniles del Carnaval Romano de Mérida 2020.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

F).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES DE MÉRIDA 2020.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad de Género, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la aprobación, si procede, de las *BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES DE MÉRIDA 2020*, que a continuación se transcriben literalmente:

“1.- TEMA Y CARACTERÍSTICAS.

El tema será libre, original y naturalmente, dentro de los motivos característicos que se pretenden anunciar. Debe contener la siguiente inscripción:

DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 8 de Marzo 2020 MÉRIDA

Además, hay que insertar el logo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Las diferentes técnicas que se puede utilizar para su elaboración son las siguientes:

• Técnica pictórica:

Cartel a todo color, vertical, evitando las purpurinas.

Las medidas serán de 70 cm x 50 cm (márgenes incluidos), presentado en un soporte rígido para su exposición, pero nunca enmarcado.

• Diseño gráfico informático:

Cartel a todo color, vertical, en el que se podrán utilizar elementos digitales procedentes de bancos de imágenes utilizados de forma legal.

Tendrá las dimensiones de 70 x 50 cm (márgenes incluidos) presentado en soporte rígido para exposición.

Junto al cartel impreso, se incluirá el soporte informático correspondiente.

2.- PREMIOS.

*Se establecen dos premios dotados con: **TRESCIENTOS EUROS (300,00€)** el segundo y un primer premio de **SETECIENTOS EUROS (700,00 €)**, a los dos se le aplicarán las retenciones fiscales oportunas.*

Los carteles premiados pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.

El cartel que quede en segundo lugar podrá ser utilizado para publicitar el 8 de Marzo de 2021.

3.- JURADO.

Se constituirá un Jurado que seleccionará de entre los carteles presentados a la persona ganadora que recibirá el premio con el que está dotado el concurso.

El Jurado calificador, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estimase que los trabajos no alcanzan el nivel de calidad deseada.

Cualquier reclamación de plagio, que pudiera hacerse contra el cartel premiado, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a del mismo.

4.- PRESENTACIÓN.

Los carteles deberán tener entrada en el Ayuntamiento de Mérida, Delegación de Igualdad de Género antes del día 14 de noviembre de 2020 a las 14,00 horas.

Se presentarán bajo el sistema de plica. El cartel en su dorso llevará un lema y junto a la obra se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo lema del cartel y, en el interior, la

identificación, domicilio, y teléfono del autor/a, así como una declaración jurada en la que se señale que el cartel presentado es original. Este sobre sólo será abierto en el caso que resulte premiado el cartel.

5.- FALLO.

El fallo del concurso se hará público mediante una rueda de prensa a la que se convocará a todos los medios de comunicación social.

6.- EXPOSICIÓN.

Los carteles se mantendrán expuestos durante diez días."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el *EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES DE MÉRIDA 2020*, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad de Género la realización de los cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación municipal, así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

G).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UN GALARDÓN A DON JUAN ANTONIO SAAVEDRA ÁLVAREZ COMO RECONOCIMIENTO DE SU TRABAJO EN DEFENSA DE LA EXPANSIÓN DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA.-

Por la sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que efectúa la misma, para la concesión de un Galardón a D. Juan Antonio Saavedra Álvarez con base en lo siguiente:

Carnavalero desde pequeño. Juan Antonio Saavedra Álvarez ha vivido el Carnaval Romano de Mérida como una pasión. Ha sido miembro en sus orígenes de la comparsa Chicos de Chunga con la que consiguió un primer premio del Carnaval. Tras varios años en esta agrupación comenzó a compaginar su faceta como cantante en la misma junto con la dirección de grupos como Las Turuteras o Los Plazoletos. Agrupaciones infantiles y juveniles con las que ayudó a generar una cantera de carnavaleros y carnavaleras que siguen hasta nuestros días. Además, también formó parte de la chiricomparsa Somos Naide y de otros tantos grupos a los que siempre ha ayudado con la dirección y la composición de letras y músicas. Músico, autor, director... Juan Antonio Saavedra ha pasado por todas las aristas necesarias para conformar un grupo de carnaval. Además, fue pionero en la participación de la Escuela de Carnaval, con el objetivo de potenciar el carnaval en la escuela. Saavedra también fue el autor de un cuarteto que recuperó la modalidad perdida a finales de los años ochenta. Tiene en su haber varios primeros premios en la modalidad de chirigota y un primer premio en la modalidad de coros. Actualmente es director y autor de la chirigota Las Supervivientes, Los Paveras y Los Jarapales y forma parte del Coro de Mérida como guitarra. Carnavalero incansable, siempre ha estado dispuesto a echar una mano a las delegaciones de Festejos para potenciar la fiesta. Él, además, lideró el grupo de carnavaleros que gestaron las bases del concurso de agrupaciones de Mérida. Un exponente de la fiesta que aglutina méritos suficientes

como para recibir un galardón que le reconoce su trabajo y defensa en la expansión del Carnaval Romano.

- 96- Chicos de Chunga
- 97- Chicos de chungu y Turuteru
- 98- Chicos de chungu, turuteru, plazoleto
- 99- Chicos de chungu, turuteru, plazoleto y parientu
- 00- Chicos de chungu, turuteru, parientu
- 01- Chicos de Chungu, turuteru, parientu
- 02- Chicos de chungu, turuteru, parientu y somo naide
- 03- Chicos de chungu, somo naide
- 04- Chicos de chungu, somo naide, escozio
- 05- Chicos de chungu, somo naide, Lu noviu de Pocholo y Borjamari
- 06- Chicos de chungu, Samba Rociera y Mejor solo que mal acompañado.
- 07- Chicos de Chungu, Esto va a ser de lu culata y Lu Loca del carnaval.
- 08- Lu Microclimatizado y Radio Patio.
- 09- Lu maldición de lu perla negra, Lu Go-Gordas
- 10- Mérida 1883, Misión Imposible y Lu Pelone
- 11- Lu Desenchufado y Un, do, tre
- 12- Lu más rico de Mérida y Lu que te lo quitan todo
- 13- Lu Chinchorrera del patio y Lu Jarapale.
- 14- The Blue Street Boy, Lu Viva España y Lu Jarapale
- 15- Martes y jueves de ocho a nueve y Lu Jarapale
- 16- #Todosomouna y Lu Jarapale
- 17- Lu Forastería, Lu Jarapale y Lu Felixito
- 18- El Conquistador, Hoy no me puedo entretener, Lu Jarapale y Lu Felixito
- 19- El Protestante, Lu Se-Cuela y Lu Jarapale
- 20- Coromía, Lu Superviviente, Lu Paveru y Lu Jarapale

Lu Junta de Gobierno Local, por unanimidad de lu presente, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar lu propuesta epigrafiada y conceder el Galardón de lu Ciudad de Mérida a D. Juan Antonio Saavedra Álvarez como reconocimiento a su trabajo y defensa en lu expansión del Carnaval Romano.

Segundo.- Encomendar a lu Delegación proponente lu realización de cuanto trámite sean necesario hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedente.

H).- PROPUESTA RELATIVA A LA SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACTA DE ESTA JUNTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Finalmente, por el Concejal Secretario de lu Junta de Gobierno Local se propone lu rectificación de error involuntario, que se ha detectado en el acta correspondiente a lu sesión celebrada por esta Junta, con fecha 23 de Diciembre de 2019, ya aprobada, en lu que se detecta lu ausencia en lu anotación de lu miembro asistente a lu misma del Sr. Concejal D. Manuel Jesús

Martínez Campos, miembro de dicha Junta, quien efectivamente sí asistió a la mencionada sesión del citado día 23 de Diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Rectificar el acta, ya aprobada, de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de Diciembre de 2019. incluyendo entre los asistentes a dicha sesión al Sr. Concejal D. Manuel Martínez Campos, cuya asistencia no se había anotado por error involuntario.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo dicho Concejal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 18 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretari, certifico.

EL ALCALDE



EL CONCEJAL SECRETARIO.

